

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR./IAV./MCC./RPM./PAA.-/RGL.-/vat.-

DECRETO EXENTO N° 1431 /
CAUQUENES,

08 MAR 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO N° 611 de fecha 03 de Marzo de 2016, de Director de Desarrollo Comunitario.
- Resolución Exenta N° 000196 de fecha 18.02.2016 de Directora Regional (s) FOSIS Región del Maule.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de superar la pobreza y vulnerabilidad de las personas, familias y comunidades, financiando todo o parte de planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.
- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, esta Municipalidad en el ámbito del territorio, puede desarrollar directamente o con otros Órganos del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 18.695.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL PROGRAMA DE FAMILIAS DEL SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**, de fecha 29 de Diciembre de 2015, suscrito entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, representado por su Director Regional don Gonzalo Alejandro Uribe Ceroni, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representado por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, mediante el cual las partes en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Cauquenes, de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, cuyo objetivo es mejorar la capacidad de la personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral., transfiriendo para ello el FOSIS al Municipio la suma total de \$28.753.360, en dos cuotas.
- 2.- **NOMBRASE CONTRAPARTE TECNICA MUNICIPAL**, a don Patricio Aravena Agurto, Directivo Grado 6° de la E.M., C.I. 14.057.105-9, Director de Desarrollo Comunitario.-
- 3.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.
- 4.- **IMPUTESE** a la Cuenta Administración de Fondos, Código “ 214 – 05 – 36 ” Acompañamiento Sociolaboral del Programa Familias del Subsistema de Seguridad y Oportunidades.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. DIDECO ✓
- c.c. Control Interno.
- Archivo Asesoría Jurídica.

- c.c. D.A.F
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Contabilidad

- c.c. RR.HH.

proce
11/03/16



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, ENTRE FOSIS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000196

TALCA, 18 FEB. 2016

VISTOS:

Ley N° 18.989, en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social;
Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
Ley 20.882 de Presupuesto de la Nación para 2015 y su modificación posterior;
Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social;
Ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer;
Resolución Exenta N° 088 de 18 DE Enero de 2016, de Fondo de Solidaridad e Inversión Social que asigna presupuesto para el programa;
Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
Resolución Afecta N° 163 de 2011, del FOSIS, que delega facultades que señala en funcionarios que indica;
Resolución Exenta N° 498 de 07 de Julio de 2014, que determina orden de desempeño interno y demás antecedentes pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa", y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.
- 4.- Que la Ley N° 20.882 de presupuesto del sector público para el año 2016, establece que el Apoyo Sociolaboral será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de las Modalidades de Acompañamiento.
- 5.- Que la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a los Apoyos Laborales, que son aquellas personas naturales que entregan acompañamiento Sociolaboral especializado a los usuarios de la referida modalidad.

6.- Que según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del "Programa de Acompañamiento Sociolaboral", denominado indistintamente "Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral", en adelante "la Modalidad de Acompañamiento", de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

7.- Que en razón de la continuidad del convenio, de buen servicio y por la necesidad de continuar atendiendo a las familias, se podrán incluir en la rendición de cuentas, gastos efectuados con anterioridad a la total tramitación del presente convenio. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 de la Ley 19.880 sobre retroactividad de los actos administrativos.

8.- Que en razón de lo expuesto, por este acto administrativo se aprueba el texto del Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre FOSIS y la I. Municipalidad de Cauquenes.

RESUELVO:

1° APRUEBASE el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre FOSIS y la I. Municipalidad de Cauquenes, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En la comuna de CAUQUENES, a 29 días del mes de diciembre de 2015, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director/a Regional don/ña GONZALO ALEJANDRO URIBE CERONI, con domicilio en 4 ORIENTE CON 5 PORTE N° 1107, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de CAUQUENES**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69120400-6, representada por su Alcalde JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, con domicilio en Antonio Varas n° 466, Cauquenes, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa", y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de

desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

4.- Que la Ley N° 20882 de presupuesto del sector público para el año 2016, establece que el Apoyo Sociolaboral será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de las Modalidades de Acompañamiento.

5.- Que la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a los Apoyos Laborales, que son aquellas personas naturales que entregan acompañamiento Sociolaboral especializado a los usuarios de la referida modalidad.

6.- Que según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del "Programa de Acompañamiento Sociolaboral", denominado indistintamente "Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral", en adelante "la Modalidad de Acompañamiento", de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Cauquenes, de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, cuyo objetivo es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso Humano para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral" en el Anexo N° 2, denominado "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades"; en el Anexo N°3, denominado "Instructivo Sobre Rendición de Cuentas", anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con esta Modalidad de Acompañamiento al funcionario municipal que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar, especificadas en Anexo N° 2 de este convenio.

2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento, consistente principalmente en:
 - a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.
 - b. Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad.
 - c. Disponibilidad de 4 horas semanales en total, de 01 vehículo/s u otro medio de desplazamiento para la movilización y traslado de los Apoyos Laborales a su trabajo en terreno, en las condiciones señaladas en el N° 8 letras b y c de la presente cláusula.
 - d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de la Modalidad de Acompañamiento y según la dotación de Apoyos Laborales, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada persona incorporada a la Modalidad, consistente en 03 computador cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Explorador Internet Explorer 9.x, Firefox 5+ o Google Chrome 10+.
 - e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.
3. Garantizar la disponibilidad de infraestructura adecuada, dentro de la Municipalidad, para el adecuado y óptimo desarrollo de las sesiones asociadas a la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, debiendo a lo menos contener un espacio físico con privacidad para la atención individual de los participantes.
4. Gestionar la disponibilidad de infraestructura adecuada fuera de la Municipalidad, para el desarrollo de las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral a fin de resguardar la participación de aquellos usuarios con dificultad de acceso.
5. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1, 2, 3 y 4 de la presente cláusula.
6. Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de un N° de 0 profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir 0 media jornada, para prestar el servicio de Apoyo Laboral financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Cada Apoyo Laboral contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales para desarrollar sus funciones y, al respecto, les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.
7. Contratar, con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, a Apoyos Laborales adicionales a los dispuestos por la Municipalidad de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la **cláusula quinta, numeral 4, letra a)** de este instrumento, para prestar el servicio de Acompañamiento Sociolaboral, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio.
8. Resguardar el rol de los Apoyos Laborales, independiente de su fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones de Acompañamiento con las personas a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

- a. La naturaleza del trabajo del Acompañamiento Sociolaboral según los requerimientos propios de la Modalidad, señalados en el Anexo N° 2 y de acuerdo a la realidad comunal.
 - b. La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios de Acompañamiento Sociolaboral, y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
 - c. Según lo anterior la movilización debe ajustarse a la disponibilidad del Apoyo Laboral.
 - d. La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demande la Modalidad.
 - e. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, resguardando la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.
9. Poner término al contrato de los Apoyos Laborales, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto.
- Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo N° 1 del presente convenio.
10. Contactar y prestar el servicio de Acompañamiento Sociolaboral, según la cobertura anual para el año 2016 que se determine por la Modalidad de Acompañamiento a la Trayectoria - Eje y la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, de acuerdo a la metodología de intervención de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral en el marco otorgado por la Ley N° 20.595. Sin perjuicio de la cobertura antes indicada, la Municipalidad deberá continuar con la intervención a las personas ingresadas a la Modalidad en años anteriores y que se encuentren activas.
11. Dar acceso al Jefe de Unidad de Intervención Familiar a la información de las Familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.
12. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Intervención Familiar (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las personas en la Modalidad.
13. Garantizar la relación y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar con las contrapartes técnicas de la SEREMI de Desarrollo Social y del FOSIS, lo que implica:

- a. Mantener relación y coordinación constantes por temas relacionados con la adecuada intervención de las familias y personas que participen de la Modalidad.
 - b. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Familiar de la Modalidad de Acompañamiento Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su Acompañamiento Sociolaboral.
14. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar Asistencia Técnica y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.
15. Acoger las observaciones técnicas e informes de supervisión del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Apoyos Laborales, según lo establecido en la Ley N° 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.
16. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación de la Modalidad, según se especifica en el Anexo N° 3.
17. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución de la Modalidad. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explice el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por el Encargado/a Regional de Acompañamiento y el Encargado/a Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.
18. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República) y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:
- a.- Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC).
 - b.- Observar el cumplimiento del Anexo N° 3 Instructivo sobre Rendición de Cuentas.
 - c.- De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución de la Modalidad.
 - d.- Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado, para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados, deberán ser reintegrados al FOSIS e informados una vez aprobada la última rendición del convenio.
 - e.- Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas, como ejecutor financiero, para la elaboración e ingreso de rendiciones a SIGEC y flujos presupuestarios comunales, y designar un funcionario como contraparte técnica del programa en el Sistema.
19. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento de la Modalidad, para lo cual el Alcalde deberá autorizar la participación de la Jefatura de la Unidad de Intervención Familiar o quien éste designe en su representación.

20. Asegurar, en su calidad de ejecutor de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades y su Modalidad de Acompañamiento y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y la Municipalidad, financiada por el Gobierno de Chile.

Para lo anterior, la Municipalidad podrá planificar actividades de difusión de la Modalidad de Acompañamiento que está ejecutando, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia del mismo y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.

21. Realizar, desde la Unidad Intervención Familiar a través de los Apoyos Laborales, el diagnóstico y evaluación de los procesos de intervención de la Modalidad de Acompañamiento a la Trayectoria - Eje de las familias y personas participantes del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades en la comuna, en los casos que sea autorizado por FOSIS.
22. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de la Modalidad y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de la Modalidad de ya especificada.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de la Modalidad de Acompañamiento, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de la misma tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con los participantes de la Modalidad.
- 4.- Aportar para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2016, un monto de \$ 28.753.360 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a. \$ por concepto de recursos humanos:
 - i. \$26.238.360 por concepto de Honorarios para la contratación de 01 medias jornadas de Apoyos Laborales, considerando una renta bruta

mensual por media jornada de \$437.306 para los meses de enero a diciembre del año 2016.

ii. \$ por concepto de Honorarios para la contratación de 0 medias jornadas de Apoyos Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$ 0 para los meses del año 2016.

iii. \$ 105.000 por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos laborales.

- b. \$ 150.000 para la ejecución de a lo menos 01 talleres a realizar con los participantes de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna.
- c. \$ 640.000 para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de hombres y mujeres en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.
- d.- \$ 1.620.000 para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional de FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

La primera de \$ 14.354.180 se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor mantenga las rendiciones al día y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a.

La segunda de \$ 14.399.180 a partir del quinto mes de ejecución del presente convenio, que el ejecutor mantenga las rendiciones al día y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá tener gastado al menos el 60% de la primera cuota.

- 5.- Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Laborales y su desempeño técnico con los usuarios asignados, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso, y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio.
- 6.- En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, dotación de los Apoyos Laborales u otro recurso humano de apoyo a la ejecución de la Modalidad, lo cual es aceptado desde ya por la Municipalidad, para lo cual se deberá suscribir la respectiva modificación del mismo.

Durante la ejecución de la Modalidad, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N^{os} 1, 2, y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organismos públicos, contenidas en la Resolución N^o 30 del año 2015, o el instructivo que la reemplace.

OCTAVO:

El presente convenio, por razones de buen servicio entrará en vigencia el 1^o de enero de 2016 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2016, dejando sin efecto cualquier eventual renovación automática del convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral para el año 2015, suscrito entre las partes.

No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, para el sólo efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido lo que no incluye la utilización de ellos para la contratación de Apoyos Laborales, por un período que no exceda de seis meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 17 y 18 del presente convenio. La solicitud de prórroga deberá ser presentada con, a lo menos, 10 días hábiles antes del 31 de diciembre del año respectivo. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, lo que será informado en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que la Modalidad a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula décima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 30 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifiestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de la Modalidad, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos

con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595.

La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el N° de jornadas autorizadas para la contratación de Apoyos Laborales, para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez publicada en el Diario Oficial la ley de presupuestos del año respectivo y encontrándose visada por la DIPRES la respectiva estructura presupuestaria de la Modalidad, sin perjuicio que este sólo surtirá efecto una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la Modalidad, además de encontrarse al día las rendiciones del presente convenio.

DÉCIMO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo, debiendo devolverse los recursos traspasados para la ejecución de la Modalidad materia del convenio que no hubieren sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieren sido rechazadas por el FOSIS. Este hecho, además, traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial.

El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando el Programa por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

UNDÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO:

La personería del/la Directora/a Regional, don/ña GONZALO ALEJANDRO URIBE CERONI consta en la Resolución Exenta N° 322 del 02 de mayo de 2016 del FOSIS, y la personería del/la Alcalde/sa, don/ña JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, consta en la sentencia de Proclamación emitida por el tribunal electoral Regional de fecha 06 de diciembre, decreto 607, que proclamo definitivamente electo/a.

DECIMOTERCERO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

HAY FIRMA:

GONZALO URIBE CERONI, DIRECTOR REGIONAL FOSIS MAULE.

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD CAUQUENES.

2° De acuerdo a lo señalado en el considerando séptimo el presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

3° Impútese el gasto que demande la presente resolución, a los recursos del Presupuesto del Servicio año 2016, Programa de Acompañamiento Sociolaboral, Región del Maule, por el monto de \$28.753.360.- (veintiocho millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos) a la asignación presupuestaria **24.03.337 (6101)**

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REGIÓN DEL MAULE ASIGNACIÓN: 24.03.337 (6101) MONTO: \$28.753.360.- _____ FIRMA


PATRICIA SEPÚLVEDA SOTOMAYOR
DIRECTORA REGIONAL (S)
FOSIS Región del Maule

PSS/css

Distribución:

- Arch.SS y OO
- Municipio
- Of. Partes
- Contabilidad



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA
MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL DEL PROGRAMA
FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En la comuna de CAUQUENES, a 29 días del mes de diciembre de 2015, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director/a Regional don/ña GONZALO ALEJANDRO URIBE CERONI, con domicilio en 4 ORIENTE CON 5 NORTE N° 1107, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de CAUQUENES**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69120400-6, representada por su Alcalde JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, con domicilio en Antonio Varas n° 466, Cauquenes, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa", y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.



4.- Que la Ley N° 20882 de presupuesto del sector público para el año 2016, establece que el Apoyo Sociolaboral será ejecutado por el FOSIS, para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de las Modalidades de Acompañamiento.

5.- Que la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a los Apoyos Laborales, que son aquellas personas naturales que entregan acompañamiento Sociolaboral especializado a los usuarios de la referida modalidad.

6.- Que según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del "Programa de Acompañamiento Sociolaboral", denominado indistintamente "Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral", en adelante "la Modalidad de Acompañamiento", de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Cauquenes, de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, cuyo objetivo es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

SEGUNDO:

Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso Humano para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral" en el Anexo N° 2, denominado "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades "; en el Anexo N°3, denominado "Instructivo Sobre Rendición de Cuentas", anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, la **Municipalidad** se compromete a:

1. Asignar tareas relacionadas con esta Modalidad de Acompañamiento al funcionario municipal que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar, especificadas en Anexo N° 2 de este convenio.



2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento, consistente principalmente en:
 - a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.
 - b. Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad.
 - c. Disponibilidad de 4 horas semanales en total, de 01 vehículo/s u otro medio de desplazamiento para la movilización y traslado de los Apoyos Laborales a su trabajo en terreno, en las condiciones señaladas en el N° 8 letras b y c de la presente cláusula.
 - d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de la Modalidad de Acompañamiento y según la dotación de Apoyos Laborales, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada persona incorporada a la Modalidad, consistente en 3 computador cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Explorador Internet Explorer 9.x, Firefox 5+ o Google Chrome 10+.
 - e. Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.
3. Garantizar la disponibilidad de infraestructura adecuada, dentro de la Municipalidad, para el adecuado y óptimo desarrollo de las sesiones asociadas a la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, debiendo a lo menos contener un espacio físico con privacidad para la atención individual de los participantes.
4. Gestionar la disponibilidad de infraestructura adecuada fuera de la Municipalidad, para el desarrollo de las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral a fin de resguardar la participación de aquellos usuarios con dificultad de acceso.
5. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos contraídos en los puntos 1, 2, 3 y 4 de la presente cláusula.
6. Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de un N° de 0 profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir 0 media jornada, para prestar el servicio de Apoyo Laboral financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. Cada Apoyo Laboral contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales para desarrollar sus funciones y, al respecto, les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.
7. Contratar, con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, a Apoyos Laborales adicionales a los dispuestos por la Municipalidad de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la **cláusula quinta, numeral 4, letra a)** de este instrumento, para prestar el servicio de Acompañamiento Sociolaboral, sujetándose a las disposiciones establecidas en



la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio.

8. Resguardar el rol de los Apoyos Laborales, independiente de su fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones de Acompañamiento con las personas a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 de este instrumento.

Con todo, se deberá resguardar:

- a. La naturaleza del trabajo del Acompañamiento Sociolaboral según los requerimientos propios de la Modalidad, señalados en el Anexo N° 2 y de acuerdo a la realidad comunal.
 - b. La flexibilidad horaria en la prestación de los servicios de Acompañamiento Sociolaboral, y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
 - c. Según lo anterior la movilización debe ajustarse a la disponibilidad del Apoyo Laboral.
 - d. La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demande la Modalidad.
 - e. En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, resguardando la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.
9. Poner término al contrato de los Apoyos Laborales, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto.
- Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en Anexo N° 1 del presente convenio.
10. Contactar y prestar el servicio de Acompañamiento Sociolaboral, según la cobertura anual para el año 2016 que se determine por la Modalidad de Acompañamiento a la Trayectoria - Eje y la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, de acuerdo a la metodología de intervención de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral en el marco otorgado por la Ley N° 20.595. Sin perjuicio de la cobertura antes indicada, la Municipalidad deberá continuar con la intervención a las personas ingresadas a la Modalidad en años anteriores y que se encuentren activas.
11. Dar acceso al Jefe de Unidad de Intervención Familiar a la información de las Familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que



consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

12. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Intervención Familiar (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las personas en la Modalidad.
13. Garantizar la relación y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar con las contrapartes técnicas de la SEREMI de Desarrollo Social y del FOSIS, lo que implica:
 - a. Mantener relación y coordinación constantes por temas relacionados con la adecuada intervención de las familias y personas que participan de la Modalidad.
 - b. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Familiar de la Modalidad de Acompañamiento Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la persona durante su Acompañamiento Sociolaboral.
14. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar Asistencia Técnica y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.
15. Acoger las observaciones técnicas e informes de supervisión del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Apoyos Laborales, según lo establecido en la Ley N° 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.
16. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación de la Modalidad, según se especifica en el Anexo N° 3.
17. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución de la Modalidad. En el caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicita el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por el Encargado/a Regional de Acompañamiento y el Encargado/a Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.
18. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República) y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:
 - a.- Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC).



b.- Observar el cumplimiento del Anexo N° 3 Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

c.- De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución de la Modalidad.

d.- Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finalice la vigencia del convenio prorrogado, para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados, deberán ser reintegrados al FOSIS e informados una vez aprobada la última rendición del convenio.

e.- Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas, como ejecutor financiero, para la elaboración e ingreso de rendiciones a SIGEC y flujos presupuestarios comunales, y designar un funcionario como contraparte técnica del programa en el Sistema.

19. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento de la Modalidad, para lo cual el Alcalde deberá autorizar la participación de la Jefatura de la Unidad de Intervención Familiar o quien éste designe en su representación.
20. Asegurar, en su calidad de ejecutor de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persigue el Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades y su Modalidad de Acompañamiento y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y la Municipalidad, financiada por el Gobierno de Chile.

Para lo anterior, la Municipalidad podrá planificar actividades de difusión de la Modalidad de Acompañamiento que está ejecutando, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia del mismo y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.

21. Realizar, desde la Unidad Intervención Familiar a través de los Apoyos Laborales, el diagnóstico y evaluación de los procesos de intervención de la Modalidad de Acompañamiento a la Trayectoria - Eje de las familias y personas participantes del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades en la comuna, en los casos que sea autorizado por FOSIS.
22. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de la Modalidad y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.



CUARTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial.

QUINTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de la Modalidad de ya especificada.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de la Modalidad de Acompañamiento, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de la misma tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con los participantes de la Modalidad.
- 4.- Aportar para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral, en el año 2016, un monto de \$ 28.753.360 destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:
 - a. \$ 26.343.360 por concepto de recursos humanos:
 - i. \$26.238.360 por concepto de Honorarios para la contratación de 05 medias jornadas de Apoyos_Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$437.306 para los meses de enero a diciembre del año 2016.
 - ii. \$ por concepto de Honorarios para la contratación de 0 medias jornadas de Apoyos Laborales, considerando una renta bruta mensual por media jornada de \$ 0 para los meses del año 2016.
 - iii. \$ 105.000 por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos laborales.
 - b. \$ 150.000 para la ejecución de a lo menos 01 talleres a realizar con los participantes de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna.
 - c. \$ 640.000 para financiar gastos de movilización de usuarios cuando corresponda, asegurando la participación de hombres y mujeres en las sesiones de Acompañamiento Sociolaboral.
 - d.- \$ 1.620.000 para financiar gastos asociados, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa en la comuna.



Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional de FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que lo apruebe.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

La primera de \$ 14.354.180 se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor mantenga las rendiciones al día y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a.

La segunda de \$ 14.399.180 a partir del quinto mes de ejecución del presente convenio, que el ejecutor mantenga las rendiciones al día y que haya enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al/la Directora/a Regional respectivo/a.

Además, para el pago de la segunda cuota, el ejecutor deberá tener gastado al menos el 60% de la primera cuota.

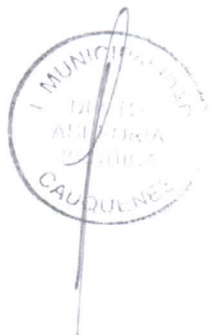
- 5.- Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Laborales y su desempeño técnico con los usuarios asignados, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso, y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio.
- 6.- En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

SEXTO:

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, dotación de los Apoyos Laborales u otro



recurso humano de apoyo a la ejecución de la Modalidad, lo cual es aceptado desde ya por la Municipalidad, para lo cual se deberá suscribir la respectiva modificación del mismo.

Durante la ejecución de la Modalidad, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N^{os} 1, 2, y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

SÉPTIMO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organismos públicos, contenidas en la Resolución N^o 30 del año 2015, o el instructivo que la reemplace.

OCTAVO:

El presente convenio, por razones de buen servicio entrará en vigencia el 1^o de enero de 2016 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2016, dejando sin efecto cualquier eventual renovación automática del convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral para el año 2015, suscrito entre las partes.

No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, para el sólo efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido lo que no incluye la utilización de ellos para la contratación de Apoyos Laborales, por un período que no exceda de seis meses del respectivo año calendario, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 17 y 18 del presente convenio. La solicitud de prórroga deberá ser presentada con, a lo menos, 10 días hábiles antes del 31 de diciembre del año respectivo. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, lo que será informado en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Con todo, el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que la Modalidad a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula décima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, 30 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de la Modalidad, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras



entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 20.595.

La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

NOVENO:

En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su desglose y el N° de jornadas autorizadas para la contratación de Apoyos Laborales, para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez publicada en el Diario Oficial la ley de presupuestos del año respectivo y encontrándose visada por la DIPRES la respectiva estructura presupuestaria de la Modalidad, sin perjuicio que este sólo surtirá efecto una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la Modalidad, además de encontrarse al día las rendiciones del presente convenio.

DÉCIMO:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo, debiendo devolverse los recursos traspasados para la ejecución de la Modalidad materia del convenio que no hubieren sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieren sido rechazadas por el FOSIS. Este hecho, además, traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial.

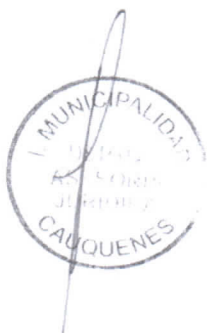
El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando el Programa por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

UNDÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO:



La personería del/la Directora/a Regional, don/ña GONZALO ALEJANDRO URIBE CERONI consta en la Resolución Exenta N° 322 del 02 de mayo de 2016 del FOSIS, y la personería del/la Alcalde/sa, don/ña JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, consta en la sentencia de Proclamación emitida por el tribunal electoral Regional de fecha 06 de diciembre, decreto 607, que proclamo definitivamente electo/a.

DECIMOTERCERO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

	
DIRECTOR/A	ALCALDE/SA
GONZALO URIBE CERONI	JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL REGIÓN TALCA	I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

